

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00788 00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Corrija, aclare, e indique en el poder cual es el número del pagaré objeto de ejecución, y cuáles son los números de las obligaciones que están incorporados en el cambial (artículo 74 del C.G.P.).
2. Corrija las pretensiones contenidas en el numeral 1, en la medida que deberá unificar el valor correspondiente a capital insoluto respecto del pagaré No. 02-00161402-03, puesto que el título valor es una unidad en sustancia y forma en su tenor literal, lo cual se evidencia en el referido cambial al diligenciarse por la suma total de \$69.855.840,25.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71c58a99fa254296ce8cec337cdeca005a68506f4507bf47a1cb2febc685e99a**

Documento generado en 18/01/2021 02:53:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**